

RESOLUCIÓN J.E.M./D.G.G./S.G. N° 19214 /2022

**POR LA CUAL SE ACTUALIZA EL COMITÉ DE CONTROL INTERNO DEL JURADO DE ENJUICIAMIENTO DE MAGISTRADOS.** -----

Asunción, 11 de marzo de 2022

**VISTO:** La necesidad de actualizar el Comité de Control Interno del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados, y

**CONSIDERANDO:**

Que, por Resolución N° 59 del 29 de junio de 2012, se adopta e implementa el Modelo Estándar de Control Interno para Instituciones Públicas del Paraguay -MECIP- en el Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados.-

Que, la CGR aprobó por Resolución N° 377 de fecha 13 de mayo de 2016, "Por la cual se adopta la Norma de Requisitos Mínimos para un Sistema de Control Interno – MECIP: 2015". Estos requisitos tienen como propósito definir los requerimientos básicos que deberían estar desarrollados e implementados para asegurar un efectivo control interno institucional.-

Que, asimismo, la Máxima Autoridad Institucional por Resolución N° 42 de fecha 17 de marzo de 2021, resolvió: "Art. 1°: ACTUALIZAR el Comité de Control Interno de primer nivel del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados"; Art. 2°: DESIGNAR en carácter de Miembros del Comité de Control Interno a los/las Directores/as Generales y de Nivel que integran la nómina adjunta Anexo I...".-

Que, por Resolución DGGTH N° 362/2021, el Presidente del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados, en uso de sus atribuciones, resolvió reestructurar la organización institucional y aprobar un nuevo organigrama, dada la evolución y el volumen de trabajo de las distintas dependencias, a partir del 01 de enero de 2022.-

Que, con base en las consideraciones precedentes resulta necesario definir roles y responsabilidades que aseguren la implementación del MECIP y el desarrollo a cabalidad de todos los estándares que lo componen. Por tanto, ante la modificación de la estructura organizacional, es imperioso actualizar el Comité de Control Interno de la Institución, conforme al nuevo organigrama vigente.-

Que, la Ley N° 6814/2021 «Que regula el procedimiento para el Enjuiciamiento y Remoción de Magistrados Judiciales, Agentes Fiscales, Defensores Públicos y Síndicos de Quiebra y deroga la Ley N° 3759/2009 "Que regula el procedimiento para el Enjuiciamiento y Remoción de Magistrados y deroga las leyes antecedentes", y sus modificatorias», en su artículo 40 establece: "Las cuestiones relacionadas con el funcionamiento interno de la Institución, así como la situación jurídica de los funcionarios del Jurado, se regirán por las disposiciones de la presente ley y los reglamentos". Asimismo, el artículo 2° incisos a) y c) de la misma Ley, faculta al Presidente a: "a) Ejercer la representación del Jurado; b)...; c) Suscribir las providencias de mero trámite, los oficios y los documentos de gestión administrativa;...".-

**EL PRESIDENTE DEL JURADO DE ENJUICIAMIENTO DE MAGISTRADOS**

**RESUELVE:**

**Art. 1°: ACTUALIZAR** el Comité de Control Interno del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados.-

**Art. 2°: DESIGNAR** en carácter de Miembros del Comité de Control Interno a los siguientes Directores/as Generales y Directores/as:

- Secretaría General
- Director General de Gabinete
- Director General de Talento Humano
- Director General de Administración y Finanzas
- Director General de Asuntos Legales
- Director Ejecutivo



...///...

Visión: Ser una institución transparente y confiable que actúa para la protección de los intereses públicos, contra el ejercicio abusivo del poder oficial, descuido del deber o conducta incompatible con la dignidad del cargo.

.../2/...

- Director de Asesoría Jurídica
- Director de Gestión Interna
- Director de Desarrollo
- Director de Auditoría Interna
- Director de Tecnología de la Información y Comunicación
- Secretaría Jurídica
- Director Jurídico Administrativo
- Director de Planificación y Desarrollo
- Director de la Unidad Operativa de Contrataciones Públicas
- Director Financiero
- Director Administrativo
- Director de Presupuesto
- Director de Administración del Personal

**Art. 3°: FACULTAR** al Comité de Control Interno a elaborar su propio reglamento.-

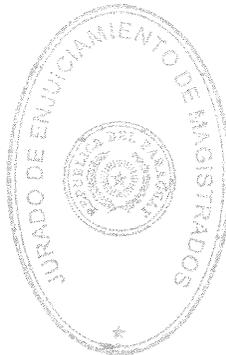
**Art. 4°: ENCOMENDAR** a los Miembros del Comité del Control Interno adoptar las medidas necesarias para impulsar la implementación del Modelo Estándar de Control Interno para Instituciones Públicas del Paraguay – MECIP, como así también la responsabilidad de comunicar en sus respectivas unidades organizacionales las decisiones y/o acciones que facilitarán una buena implementación de dicho modelo.-

**Art. 5°: DEJAR SIN EFECTO** la Resolución de Presidencia N° 42 de fecha 17 de marzo de 2021, en todas sus partes, sobre la base de los fundamentos vertidos en el exordio de la presente resolución.-

**Art. 6°: COMUNICAR** a quienes corresponda, y cumplido, archivar.-

Ante mí:

*Abg. Ma. Gabriela Irán Elizeche*  
Secretaria General



*Jorge Bogarín Alfonso*  
Presidente